

DEPARTAMENTO JURIDICO
K. 9880 (1953) 2013

Juridico

0333

ORD.: _____

MAT.: La Dirección del Trabajo carece de competencia para pronunciarse acerca de la obligación de la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, de mantener el pago de asignación de responsabilidad directiva y asignación de nivelación directiva a doña Pamela Cifuentes Oñate por haberse suscrito finiquito, sin reserva de derechos.

- ANT.:** 1) Ord. N° 1654, de 30.12.2013, de Sra. Loreto Barrera Pedemonte, Inspectora Comunal del Trabajo, Santiago Sur Oriente.
2) Ord. N° 3769, de 30.09.2013, de Jefa Departamento Jurídico.
3) Presentación de 21.08.2013, de Sra. Ana Ditzel Lacoa, Secretaria General, Corporación Municipal de Peñalolén.

SANTIAGO,

24 ENE 2014

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SRA. ANA DITZEL LACOA
SECRETARIA GENERAL, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
PEÑALOLEN,
AVENIDA GRECIA N° 8735

Mediante presentación del antecedente 3), se ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento respecto a la eventual obligación que correspondería a la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social (CORMUP), a mantener el pago de la asignación de responsabilidad directiva y de la asignación de nivelación directiva, a una docente que asumió de manera interina el cargo de Directora de Establecimiento Educacional, y que ya no ejerce dichas funciones, debido al cierre del colegio.

Al respecto, cumplo en informar a Ud. lo siguiente:

El inciso 1º del artículo 177 del Código del Trabajo, dispone:

“El finiquito, la renuncia y el mutuo acuerdo deberán constar por escrito. El instrumento respectivo que no fuere firmado por el interesado y por el presidente del sindicato o el delegado del personal o sindical respectivos, o que no fuere ratificado por el trabajador ante el inspector del trabajo, no podrá ser invocado por el empleador. El finiquito deberá ser otorgado por el empleador y puesto su pago a disposición del trabajador dentro de diez días hábiles, contados desde la separación del trabajador. Las partes podrán pactar el pago en cuotas de conformidad con los artículos 63 bis y 169.”

De la disposición legal antes citada se infiere que el finiquito que se celebra con las formalidades legales anotadas puede ser invocado por el empleador, con valor de plena prueba y con efecto liberatorio a su respecto, lo que no sucedería si tales formalidades no han sido atendidas.

De ello se sigue que este Servicio carece de competencia para pronunciarse sobre materias de índole laboral comprendidas en finiquito de contrato de trabajo, si este documento, extendido con las formalidades legales, tiene pleno poder liberatorio para quienes lo han celebrado.

En la especie, de acuerdo a lo informado por el funcionario actuante don Ricardo Rivera PASTRIAN a través de la fiscalización Nº 13/08/2013/3826, aparece que con fecha 07.10.2013, se suscribió finiquito de contrato de trabajo sin reserva de derechos, entre la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social (CORMUP) y la Sra. Pamela Cifuentes Oñate, cumpliéndose con las formalidades legales, en el cual consta que se le hizo pago de una indemnización voluntaria de \$ 995.456 pesos (novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), en los términos acordados en dicho documento.

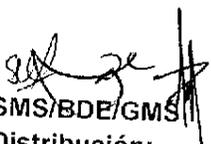
A mayor abundamiento, cabe señalar que esta Dirección del Trabajo, reiteradamente ha señalado, entre otros, en dictamen Nº 4761/219, de 13.12.2001, cuya copia se adjunta, que los asuntos controvertidos entre las partes de un contrato de trabajo, derivados de la extinción de la relación laboral, cuyo es el caso en consulta, deben ser conocidos y resueltos por el Juez del Trabajo respectivo.

Conforme con lo expuesto, preciso es sostener que esta Dirección del Trabajo se encuentra legalmente impedida de emitir el pronunciamiento acerca de la eventual obligación de la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, de mantener el pago de la asignación de responsabilidad directiva y de la asignación de nivelación directiva a doña Pamela Cifuentes Oñate por haberse suscrito finiquito, sin reserva de derechos.

Saluda a Ud,



DIRECCION DEL TRABAJO
DIRECTORA
MARIA CECILIA SANCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
CHILE



SMS/BDE/GMS

Distribución:

-Jurídico – Partes - Control